



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS
LICITACIÓN ABREVIADA No. 17/2017
Pliego de Condiciones Particulares

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

1.1.- Puesta a Punto Inicial de los Grupos Electrógenos existentes en los siguientes establecimientos de juego de la Dirección General de Casinos:

Sala de Esparcimiento Carmelo; sita en Av. José E. Rodó s/Nº, Carmelo Hotel, ciudad de Carmelo.

E mail c030_secret@casinos.gub.uy

Teléfono: 4542 2309 Fax: 4542 2579

Sala de Esparcimiento Minas; sita en 18 de Julio N° 541 de la ciudad de Minas.

E- mail 250_secret@casinos.gub.uy

Tel/fax: 4443 1739

Sala de Esparcimiento Rocha; sita en 25 de Agosto N°499 y General Artigas de la ciudad de Rocha.

E- mail s051_secret@casinos.gub.uy

Tel/fax: 4472 4500

Sala de Esparcimiento La Paloma; sita en Avda. Nicolás Solari s/Nº entre Sirio y Titania, Balneario La Paloma.

E-mail: c050_secret@casinos.gub.uy

Teléfono: 4479 6092 Fax: 4479 7161



Sala de Esparcimiento Chuy; sita en Av. Brasil N° 335 esq. Antonio Fosatti de la ciudad de Chuy.

E-mail: s100_secret@casinos.gub.uy

Tel/fax: 4474 2008

Sala de Esparcimiento Treinta y Tres; sita en Calle Pablo Zufriategui N° 219 de la ciudad de Treinta y Tres.

E-mail: s200_secret@casinos.gub.uy

Tel/fax: 4452 6567

Sala de Esparcimiento Atlántida; sita en Calle 1 entre Calle Ciudad de Montevideo y Calle 22 del Balneario Atlántida.

E-mail: c020_secret@casinos.gub.uy

Teléfono: 4372 2027 Fax: 4372 4428

Casino del Estado Piriápolis; sito en el Argentino Hotel, Rambla de los Argentinos s/N° del Balneario Piriápolis.

E-mail: c070_secret@casinos.gub.uy

Tel: 4432 2660 Fax: 4432 1342

Sala de Esparcimiento Punta Shopping; sita en el Punta Shopping Mall, Locales 020,111, 120, 244,246, 247; Avda. Roosevelt – Parada 7 esq. Los Alpes de la Ciudad de Punta del Este.

E-mail: s064_secret@casinos.gub.uy

Tel/fax: 4249 2474

1.2.- Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Grupos Electrónicos existentes en los establecimientos de juego, detallados en el sub numeral 1.1 del presente pliego.-.



1.3.- Servicio de Atención de Emergencia de los Grupos Electrógenos existentes en los establecimientos de juego, detallados en el sub numeral 1.1 del presente pliego.

ARTÍCULO 2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN CADA ESTABLECIMIENTO DE JUEGO.-

Sala de Esparcimiento Carmelo:

Equipo existente: Grupo Puma; Motor Thames, modelo 2701E, 4 cilindros, gasoil, refrigeración por agua y aire, precalentador de agua. Generador Stamford 3281-2, modelo L15F6, potencia 18.7 KVA, Voltaje 220V, trifásico.

Sala de Esparcimiento Minas:

Equipo existente: Motor Ford, modelo 2712 E, 4.15L, 1500rpm. Generador N°F5870/1, BS 5000 99, tipo C244C, trifásico 220V, 30KVA 1500rpm, convertido a 380 V con PLC.

Sala de Esparcimiento Rocha:

Equipo existente: Equipo WV15-1209-11 WESTAC URUGUAY S.A. Motor Deutz, Diesel, TD226B-6D, 1500rpm, 6 cilindros, 6,2lts. Generador Marelli Generators, MJB 225MA4, trifásico 400V, 105KVA, 1500rpm.

Sala de Esparcimiento La Paloma:

Equipo existente: Grupo AllPower; Motor MWM 3 cilindros, gasoil, refrigeración por agua y aire. Generador Stamford, potencia 27KVA, trifásico 220V.

Sala de Esparcimiento Chuy:

Equipo existente: Grupo de Alternativa Móvil, Motor John Deere, francés, CD 4045, T329560. Generador Stamford, N°0104475/01, potencia 70KVA, trifásico 220V, 1500rpm, protección IP22, Convertido a 380V.

Sala de Esparcimiento Treinta y Tres:



Equipo existente: Generador PUMA L15F6, Serie 3281-1, 1500rpm, 17KVA, trifásico 220V.

Sala de Esparcimiento Atlántida;

Equipo existente: Generador Stamford, Serie X10D170943, N42899, 1500rpm, trifásico, 230V, 200KVA. Motor Cummins Co., modelo 6CTAA8,3-G2, 8.3L.

Casino del Estado Piriápolis:

Equipo existente: Motor Ford, modelo 2704ET, 5.95L, 1500rpm. Generador Stamford F5869, tipo C344C, 100KVA, trifásico 220V.

Sala de Esparcimiento Punta Shopping:

Equipo existente: Motor Dongfeng Cummins Engine Co. (China), 8.3L, modelo 6CTA8.3-G2. Generador Stamford, N° X13H321406, potencia 160KVA, trifásico 380V, 1500rpm, protección IP23.

ARTÍCULO 3.- ESPECIFICACIONES.-

Los oferentes deberán garantizar el correcto funcionamiento de los Grupos Electrógenos y sus transferencias en caso de corte de energía.

Se deberá cotizar por separado cada equipo según su localidad, especificando el costo de la puesta a punto, el costo del servicio de mantenimiento y el costo del servicio de emergencia. Sin perjuicio de la cotización por unidad, que debe realizarse, podrá además, cotizarse por región para la prestación del service preventivo; ejemplo: 1) Carmelo; 2) Minas y Treinta y Tres; 3) Rocha, La Paloma y Chuy y 4) Atlántida, Piriápolis y Punta Shopping.

3.1.- Puesta a punto inicial de los Grupos Electrógenos.-

Si al relevar los equipos se estima necesario realizar modificaciones y/o cambio de componentes, ya sea por seguridad, funcionamiento o modernización de las instalaciones, se deberá cotizar con carácter opcional y argumentando técnicamente el fundamento de la necesidad en cada caso.

3.2.- Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Grupos Electrónicos.-

3.2.1.- Plan de Mantenimiento Anual.-

3.2.1.1.- Previo a las inspecciones mensuales, se deberá entregar la copia de un **“Plan de mantenimiento anual”** a los Técnicos del Departamento de Arquitectura, en la calle Soriano N° 802 Piso 6° de la ciudad de Montevideo, donde se especifique las tareas periódicas a realizarse en cada inspección.

A su vez, deberá estar especificado el tiempo de vida útil de los componentes del sistema, y el precio de los componentes en caso de cambio de algunos de ellos.

3.2.1.2.- Aseo técnico y lubricación.-

De acuerdo a las pautas establecidas en el Plan de mantenimiento anual presentado por la empresa, el personal Técnico de la misma efectuará la limpieza y lubricación de los equipos que aseguren su normal funcionamiento

3.2.2.- Servicio de visita mensual.-

Se efectuará **una visita de inspección general por mes**, realizándose durante la misma las siguientes operaciones, sin perjuicio de otras que se puedan requerir, en horarios que la Sala esté cerrada y con previa coordinación con la Gerencia de cada establecimiento:

3.2.2.1.- Se hará una puesta en funcionamiento con carga, ya coordinada con la Gerencia y los Técnicos de Máquinas de la Dirección General de Casinos, efectuándose todas las operaciones de arranque y las transferencias de las cargas. En la misma, se verificará el funcionamiento correcto o revisión y eventual calibración o ajuste de todos los sistemas, el PLC (Controlador Lógico Programable) y circuitos correspondientes, que conforman el tablero de Transferencia Automática y Motor/Generador.

La misma, será llevada a cabo según el Procedimiento de Prueba de Grupos Electrónicos, proporcionado por Técnicos de la Dirección General de Casinos.

3.2.2.2.- Se realizará inspección visual y eventual ajuste de conexiones, instalación eléctrica hasta llegar a las llaves de doble vía, correas de alternador y bomba de agua, uniones de cañerías, mangueras y cañerías de suministro de combustible y sistema de enfriamiento (mangones de agua), y demás elementos externos susceptibles de exponer fugas, desgastes o desajustes.

3.2.2.3.- En los períodos prescritos por los manuales y las instrucciones de fábrica – ya sea por horas de funcionamiento o por tiempo transcurrido - se realizarán todos los repasos de tornillos, regulación de válvulas, revisión de inyectores y toberas, control de limpieza o cambios de los elementos de filtros de lubricante, agua, combustible y aire del motor diesel; control, ajuste de niveles y condición del lubricante y demás fluidos, efectuándose los cambios de los mismos cuando correspondiere, sea ello por haber permanecido un máximo de 12 meses en el sistema sin haber cumplido las horas, o por haberse cumplido las correspondientes horas de marcha.

3.2.2.4.- Se deberá prestar especial atención a las baterías de arranque, con limpieza y ajuste de bornes y conexiones, nivel y densidad del electrolito y funcionamiento de los sistemas de recuperación de carga. Las baterías se deberán reemplazar cada dos años. Serán libres de mantenimiento (12 volts mínimo 140 amper hora, no Comerciales). En el caso de Grupos Electrógenos, 24 volts serán 2 baterías c/u 12volts (mínimo 120 amper hora, no comerciales), las que se solicitarán a la Gerencia que corresponda, con una antelación de 3 meses al vencimiento de los 24 meses de instalada.

Las Gerencias dispondrán el envío de las baterías retiradas, a través del Departamento de Logística y Transporte, al Depósito Central de la Dirección General de Casinos, para su disposición final de manera ecológica.

3.2.2.5.- Se deberá proceder al contralor y limpieza de todo el sistema de refrigeración del motor diesel, nivel del refrigerante y especialmente del mantenimiento y desobstrucción de los paneles del radiador.

3.2.2.6.- Se deberá proceder al contralor y conservación adecuada de todo el sistema de alimentación de combustible.

3.2.2.7.- Las obligaciones, además incluyen la mano de obra necesaria en toda reparación que correspondiere realizar y en los periódicos cambios de fluido, filtros, baterías, etc., pero no incluyen el costo de las piezas, dispositivos o elementos de cualquier naturaleza.

Asimismo, se deberá asegurar el correcto mantenimiento y la continuidad de su funcionamiento en todo el período contratado.



Consecuentemente, serán previamente presupuestados todos aquellos materiales o piezas que se deban reponer, reparar o sustituir en el correcto cumplimiento del mantenimiento del equipo..

3.2.2.8.- El acceso a las instalaciones por parte de la empresa adjudicataria con todo el instrumental necesario, será coordinado con los Gerentes o técnicos de la Sala que corresponda, en los horarios dados por los mismos.

3.2.2.9.- Se deberá conservar actualizada, una planilla de mantenimiento del motor con todo lo revisado y tipos de maniobras de mantenimiento, con los tiempos dados según la planilla proporcionada o manual del equipo, según corresponda.

El adjudicatario deberá enviar la planilla mensualmente vía email, a los técnicos del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos.

3.2.3.- Reemplazo de componentes.-

Al aproximarse el término de la vida útil de los componentes, o si el desarrollo tecnológico justificase su modificación o reemplazo, la empresa adjudicataria deberá informar a los Técnicos de la Dirección General de Casinos, con la debida antelación, para acordar las condiciones de una eventual renovación o reemplazo.

3.3.- **Servicio de Atención de Emergencia de los Grupos Electrógenos.**-

El servicio deberá estar disponible las 24 horas, los 365 días del año o sea tanto en días hábiles como feriados, recepcionándose los llamados a través de los teléfonos celulares o fijos que deberán establecerse en la oferta. Se proporcionará a la empresa adjudicataria el teléfono del responsable de la Gerencia de cada Sala y el de los técnicos del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos.

Ante el evento de una falla de funcionamiento, el personal Técnico de la empresa adjudicataria acudirá a la Sala que corresponda, en un plazo no mayor a las 18 horas. En temporada estival y semana de Turismo este plazo no podrá ser mayor a 12 horas. El no cumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de rescisión unilateral del Contrato por parte de la Dirección General de Casinos.

Por lo tanto, sin perjuicio de los trabajos y visitas de rutina programados, se atenderán en función de su recepción cronológica, todos los llamados por fallas o

defectos imprevistos que pudiesen ocurrir en la planta generadora de emergencia y su sistema, garantizándose la concurrencia del personal técnico hasta el lugar donde se produce la emergencia, en los plazos indicados. Para ello se deberán establecer números telefónicos y horario para la recepción de los llamados, tanto en días hábiles como feriados.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES GENERALES.-

4.1.- Los oferentes deberán realizar in situ, un relevamiento de cada equipo previa coordinación con la Gerencia de cada establecimiento. Todas las consultas serán evacuadas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se deberán evaluar los equipos en su localización y se cotizará en forma independiente cada equipo a mantener, separando la misma por:

4.1.1.- Eventual puesta punto del equipo.

Si al relevar estima necesario algún cambio de componentes, ya sea por seguridad, funcionamiento o modernización de las instalaciones. Se deberá detallar lo más posible las tareas a realizar.

Nota Importante:

Los equipos de Grupos Electrónico de los locales de La Paloma y de Treinta y Tres y Carmelo no tienen PLC, tienen transferencias electromecánicas.

Actualmente en el Grupo Electrónico de la Sala de Esparcimiento La Paloma está para reemplazar la Transferencia por PLC, ya que no hay repuestos. Asimismo se debe hacer cambio de voltaje de 220V a 380V cuando corresponda, ya que la Sala está en vías de mudanza (ver sub numeral 9.1.4).

4.1.2.- Servicio de visitas mensuales, plan de mantenimiento anual, aseo técnico y lubricación, remplazo de componentes.

Los oferentes deberán explicitar claramente el tipo de servicio de mantenimiento cotizado, debiendo detallar las tareas a realizar, indicando también la periodicidad de las visitas para el correcto cumplimiento de las mismas. Incluir detalle de qué materiales e insumos se incluyen y cuáles no.

4.1.3.- Atención de emergencias.- Deberán detallarse qué servicios comprende la atención de emergencias, qué localidad atenderá la emergencia y todo otro dato que se considere necesario, para la mejor comprensión y evaluación de la oferta.

4.1.4.- Lista de materiales, insumos y repuestos totales originales o genéricos, con precios firmes por todo el período contractual. Los mismos se cotizarán en dólares estadounidenses, tomándose el valor de la cotización del dólar vendedor en el mercado oficial del Banco Central del Uruguay a la fecha de factura.

4.2.- Cronograma, Plazo, prórroga y vigencia del servicio.

4.2.1.- Los oferentes deberán presentar un cronograma, indicando qué tiempo les insume la puesta a punto de cada equipo, en caso de corresponder, según el estado de cada uno.

4.2.2.- El plazo del servicio de mantenimiento, comenzará a regir, a partir del mes siguiente a la culminación de los trabajos de puesta a punto o, en caso de no corresponder la realización de dichos trabajos, a partir de la notificación de adjudicación.-

4.2.3.- Dicho plazo será de un año, prorrogable por una año más, a opción de la Dirección General de Casinos, salvo que notifique a la adjudicataria, la voluntad de rescindirlo con una antelación no menor a 60 días del vencimiento del plazo original.

CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 5.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

5.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

5.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

5.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 6 del presente Pliego.

5.4.- Residualmente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013.-

5.5.- Residualmente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.



ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Estas serán formuladas por escrito ante la Dirección General de Casinos, pudiendo ser presentadas con hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

Las consultas serán evacuadas en un plazo de 2 días hábiles, notificándose de las mismas a los demás adquirentes.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo para ello, constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 200 (doscientos dólares americanos).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito será devuelto al día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 8.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma precisa, en idioma castellano, impresas a través de cualquier medio idóneo, en original y dos copias. Deberá completar además el formulario de oferta.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

8.1.- Identificación.-



Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen, en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representantes, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creados por la Ley No. 16.497 de 15/06/1994.

8.2.- Domicilio.-

Los oferentes deberán constituir domicilio, a los efectos del presente procedimiento y actos posteriores al mismo. Tratándose de empresas extranjeras, sólo en caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el país.

8.3.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

8.4.- Plazo de disponibilidad del servicio.-

Plazo a partir del cual el oferente debe comenzar a realizar los servicios cotizados. En ningún caso dicho plazo de inicio podrá exceder de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva adjudicación

8.5.- Las firmas oferentes deberán demostrar fehacientemente capacidad técnica, que garantice el perfecto cumplimiento de sus obligaciones.

8.6.- Firmas.-



En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

8.7.- R.U.P.E.-

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado “**ACTIVO**” en RUPE.

ARTÍCULO 9.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego, debiendo agregar cualquier información, pero sin omitir ninguna de las exigencias técnicas esenciales requeridas. Se considera que las mismas, tienen carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.-

Las ofertas serán presentadas lo más detalladamente posible.

9.1.- Los oferentes **deberán cotizar en pesos uruguayos:**

9.1.1- El costo de la **Puesta a Punto Inicial** de los Grupos Electrógenos por cada establecimiento de juego, en caso de corresponder.



9.1.2.- El **costo mensual del Service de Mantenimiento** por cada establecimiento de juego, el que incluirá los costos de la mano de obra, viáticos y toda otra suma que comprenda la oferta económica.

Se deberá cotizar por separado cada equipo según su localidad, Sin perjuicio de la cotización por unidad, que debe realizarse, podrá además cotizarse por región para la prestación del service preventivo; ejemplo: 1) Carmelo; 2) Minas y Treinta y Tres; 3) Rocha, La Paloma y Chuy y 4) Atlántida, Piriápolis y Punta Shopping.

9.1.3.- El **costo del Servicio de Atención de Emergencia**, excluidos los repuestos.

9.1.4.- El costo del retiro, traslado, cambio de voltaje de 220V a 380V, reemplazo de transferencia por PLC, colocación de llave de transferencia y puesta en funcionamiento en futuro local de la Sala de Esparcimiento La Paloma sito en Avenida Solari del Balneario La Paloma.

9.2.- Los oferentes deberán **cotizar en dólares estadounidenses** la lista de materiales, insumos y repuestos totales, originales o genéricos.

9.3.- Monto de los impuestos.

9.4.- Suma total que deberá pagar mensualmente la Dirección General de Casinos, con exclusión de los repuestos.

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el proponente modifique el monto total originalmente cotizado.

9.5.- Una tasa de descuento “pronto pago”. Entendiéndose por tal, el realizado dentro de los 30 días de la fecha de la factura conformada. En caso de que los oferentes omitan la referencia a la “tasa de descuento pronto pago”, se considerará que aquéllos cotizaron “cero %” el valor de la misma.

El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.-

No se aceptarán adicionales por ningún concepto.

ARTÍCULO 10.- REAJUSTE.-

Sólo se admitirá que la oferta económica, salvo materiales, insumos y repuestos, esté sujeta a ajuste en forma semestral, por la variación del Índice de Precios al Consumo, a partir de la fecha de la apertura de las ofertas. El precio ajustado regirá a partir del primer día del mes siguiente al que haya operado el referido ajuste.

Para el caso del precio de los materiales, insumos y repuestos solicitados en el sub numeral 4.1.4 del artículo 4, del presente pliego, regirá lo indicado en dicha disposición.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta económica:

11.1.- Formulario de identificación del Oferente.

11.2.- Documentación que acredite o que permita verificar la antigüedad en plaza de la empresa y sus **antecedentes** en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o referencias que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los suministros y servicios licitados. Se adjuntan al pliego, **las planillas Anexos I y II**, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada, a los efectos del sub numeral 14.3.3 del artículo 14.-

ARTÍCULO 12.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas exclusivamente en el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, los días hábiles de 11 a 17 horas.

12.1.- Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado, enviarse vía fax o vía correo electrónico.

12.1.1.- En caso de presentación de ofertas en sobre cerrado, el mismo debe estar claramente identificado en su exterior con: el número de licitación, objeto, oferente y fecha de apertura de ofertas. Asimismo, deberá estamparse la inscripción: "No abrir antes del Acto de Apertura de Ofertas".

La Administración no será responsable por traspapelamiento, pérdida o apertura prematura, si el sobre exterior no está cerrado e identificado según lo dispuesto.



12.1.2.- En caso de presentación de ofertas vía fax, las mismas serán recibidas únicamente por el número 2577 01 83, todos los días, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo estar foliada e indicando de cuantas fojas consta la oferta.

12.1.3.- En caso de presentación de ofertas vía correo electrónico, las mismas serán recibidas únicamente a: licitaciones@casinos.gub.uy, todos los días hábiles, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo enviarse foliada e indicarse la cantidad de fojas que contiene la oferta.

Apertura de ofertas:

Las ofertas se abrirán en acto público, en el Departamento de Adquisiciones y Suministros, sito en la calle Soriano N° 802 en la ciudad de Montevideo.

Fecha de apertura: el día 26 de mayo de 2017 a las 12 hrs.

ARTÍCULO 13.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el inc. 7° del artículo 65 del Decreto 150/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

A estos efectos podrán remitir la documentación o información vía fax al teléfono 2577 01 83 o al que la Administración indique.

ARTÍCULO 14.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

14.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

14.2.- Posteriormente, entre las ofertas más convenientes se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menos precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad de acuerdo al artículo 68 del T.O.C.A.F.

14.3.- Los criterios que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados en el siguiente orden:

14.3.1.- Costo total: costo de mantenimiento, costo de repuestos, costos de servicio de emergencia (40%).

14.3.2.- Plan de mantenimiento, capacitación e idoneidad del personal, calidad del servicio, tiempo de respuesta, tiempo dedicado a distintas tareas (40%).

14.3.3.- Antecedentes satisfactorios en prestaciones de similar naturaleza, presentando las planillas **Anexo I y II**, que se adjuntan (20%).

En la hipótesis de que parte de la oferta sea cotizada en dólares estadounidenses, a los efectos de su comparación, el respectivo monto se convertirá a pesos uruguayos, tomando el tipo de cambio vendedor oficial, correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de ofertas.-

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- Realizar adjudicaciones divididas, conforme al inciso 4º del artículo 48 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 del T.O.C.A.F. 2012.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 16.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

16.1.- Declaraciones juradas: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente:

16.1.1.- Una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

16.1.2.- Una declaración en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del presente pliego.-

16.2.- Certificado de Actos Personales. El adjudicatario persona física deberá presentar a su respecto, certificado expedido por el Registro de Actos Personales, y tratándose de una persona jurídica, respecto de los directores y administradores de la sociedad en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°17.957 de 24/01/2008 y su modificativa (deudores alimentarios).

Dicho certificado deberá ser presentado con vigencia al día anterior al de la notificación de la adjudicación.

16.3.- Comprobante de la adquisición del Pliego a nombre de la empresa oferente.

ARTICULO 17.- REGISTRO ÚNICO DE PROVEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E).-

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "**ACTIVO**" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este

llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 18.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

Los adjudicatarios deberán constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5% del total adjudicado, si el monto anualizado del contrato superare el 40% del monto mínimo establecido para las licitaciones abreviadas actualmente fijado en \$ 8.199.000 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

19.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria en las cuentas del BROU 152-2838-0 (moneda nacional) o 152-3142-4 (dólares estadounidenses), cheque certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

19.2.- Fianza o aval bancario.

19.3.- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de compra, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012).-

ARTÍCULO 20.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-



20.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

20.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

20.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

20.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 20.1.1 y 20.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

20.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

ARTÍCULO 21.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago en forma mensual, a los 45 días de la fecha de la recepción de cada factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Si el pago se efectuare dentro de los 30 días de emisión de la factura, se aplicará la tasa de descuento “pronto pago” cotizada oportunamente.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD ACOSO SEXUAL LABORAL.-

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral.



ARTÍCULO 23.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos, aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 24.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatare dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

ARTÍCULO 25.- RESPONSABILIDAD. LAUDOS SALARIALES.-

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, por las obligaciones emergentes del cumplimiento del respectivo contrato.

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.



La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

ARTÍCULO 26.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del trabajo a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.



Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los servicios en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dar por rescindido el mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

Si durante la vigencia del plazo del contrato o su eventual prórroga, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de los servicios contratados, podrá optar por intimar por única vez el cumplimiento, otorgándole un nuevo plazo. Vencido el plazo que se le otorgare para el cumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual.

Asimismo podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria.

En todos los casos, el adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

Dirección General de Casinos.



Anexo II- Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo,de..... de 2017.-

Sres.

Presente

La que suscribeha contratado a la empresa

.....de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación: _____
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año) _____
- Fecha de adjudicación del procedimiento: _____
- Monto adjudicado: _____
- Período de contratación (en caso de servicios) _____
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información: _____

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.